



málaga.es diputación
economía y hacienda y gestión
económica y presupuestaria

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VISITA A LA PLAZA DE TOROS LA MALAGUETA Y MUSEO TAURINO DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 de Bases Régimen Local en su nueva redacción dada por Ley 11/1999, esta Diputación Provincial establece el precio público por la prestación de los servicios de visita a la Plaza de Toros “La Malagueta” y Museo Taurino.

La presente ordenanza de precio público está exenta de I.V.A. al considerarse incluida la prestación del servicio que regula, en el art. 20-1-14 b de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 2.- Servicios incluidos.

Constituye el precio público la entrada al recinto de la Plaza de Toros “La Malagueta” para visitar el coso taurino, y/o Museo Taurino, y/o Capilla y/o Chiqueros, etc...

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la entrada de acceso al recinto de la Plaza de Toros “La Malagueta”.

Artículo 4.- Cuantía

En concepto de entrada a la Plaza de Toros “La Malagueta” y Museo Taurino, se fija un importe de 1,8€.

Por razones de promoción cultural se establece una cuantía reducida del precio público para los portadores de la tarjeta MALAGACARD ascendente a 1€.

Artículo 5.- Obligación de pago .

La obligación de pagar el precio público, nace desde que se entrega por la Administración de la Plaza de Toros “La Malagueta” la entrada solicitada para visitar la misma o se presente para su acceso la Tarjeta MALAGACARD previa instalación del hardware que garantice su correcto funcionamiento.

Artículo 6.- Ingreso.

El pago se realizará con carácter previo a la entrada a la Plaza de Toros “La Malagueta”, mediante su abono en efectivo a la Administración de ésta, que expenderá la correspondiente entrada, salvo que por convenio de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos se



acuerde otra forma de acceso a la Plaza de Toros y su reembolso a la Diputación de Málaga.

Las deudas por precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.P y regirá hasta que se modifique o derogue expresamente.

- ORDENANZAS -



málaga.es diputación
economía y hacienda y gestión
económica y presupuestaria